



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1151	Fecha:	23 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PATÍÑO PULIDO JAIME
NIT o CC:	9519644
Predio Numero:	000200062217003
Dirección Del Inmueble:	K 11 7B 28 34 S
Dirección De Cobro:	K 11 7B 28 34 S

9 4 2 3
28 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Segundo de Caballero, establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **PATÍÑO PULIDO JAIME** -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 9519644, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200062217003, ubicado en K 11 7B 28 34 S, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SÓGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

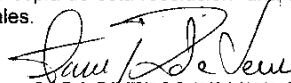
Página 2 Resolución No. 1151 del 23 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO. S. PREG.	S.DOMB	CAR.	S.ALA.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	7.796.000	31.144	141.306	0	0	0	0	0	0	172.450
1995	4.00	9.177.000	36.708	158.978	0	0	0	0	0	0	195.686
1996	4.00	10.737.000	42.848	177.142	0	0	0	0	0	0	220.090
1997	5.50	12.570.000	69.695	273.045	0	0	0	0	0	0	342.730
1998	6.00	14.697.000	88.182	322.781	0	0	0	0	0	0	410.963
1999	6.50	16.902.000	109.863	378.477	0	0	1.648	0	0	0	490.988
2000	6.50	16.902.000	109.863	336.812	0	0	3.296	0	0	0	469.971
2001	6.50	23.384.000	151.896	462.293	0	0	4.560	0	0	0	618.849
2002	6.50	24.202.000	157.313	446.011	0	0	4.719	0	0	0	608.043
2003	7.00	25.049.000	175.343	460.955	0	0	5.260	0	0	0	641.558
2004	7.00	26.156.000	183.092	443.534	0	0	5.483	0	0	0	632.109
2005	7.50	25.377.000	190.328	441.451	0	0	3.907	0	0	0	635.536
2006	7.50	26.519.000	198.893	399.768	0	0	3.978	0	0	0	602.539
2007	7.50	26.988.000	202.410	357.267	0	0	4.048	0	0	0	563.725
2008	7.50	28.068.000	210.510	305.237	0	0	4.210	0	0	0	519.957
2009	7.50	29.471.000	221.033	251.462	0	0	4.421	0	0	0	478.916
2010	8.00	30.255.000	242.840	214.903	0	0	4.857	0	0	0	462.600
2011	8.00	30.353.000	242.840	158.024	0	0	4.857	0	0	0	405.721
2012	8.00	31.266.000	250.128	83.403	0	0	5.003	0	0	0	344.534
TOTALES		2.315.118	5.003.009	0	0	0	0	0	0	0	8.015.143

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	